

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 139

Sábado 20 de junio de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Para conocimiento de aquellos industriales de esta provincia, a los que pudiera afectar, se hace presente que, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, obran las bases a las que habrá de ajustarse el concurso para la compra, por la Comisión de Compras de Excedentes de Vino, hasta 50.000 hectolitros de alcohol de vino rectificado o destilado, así como los modelos de oferta que habrán de utilizar los fabricantes que deseen tomar parte en el citado concurso, debiendo hacer presente que la fecha del mismo será el día 6 del próximo mes de julio, a las diez horas.

Valladolid, 13 de junio de 1970.—
El gobernador civil-delegado provincial, Alberto Ibáñez Trujillo.

2.249

Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten

ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fiscal de Paz de Renedo de Esqueva.

Valladolid, 13 de junio de 1970.
El secretario de Gobierno, Antonio Inaraja—V.º B.º: El presidente, José de Castro.

2.244

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre de los peticionarios: Don Manuel Sanz González y don Gregorio Velasco González, vecinos de Zamarramala (Segovia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 3 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Eresma.

Término municipal en que radicarán las obras: Zamarramala (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modifica-

do por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 27 de mayo de 1970.
El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.022—1.878

DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Don Carlos Finat Calvo, administrador de Tributos de esta Delegación de Hacienda y presidente de las Juntas Mixtas VA-1/68, VA-2/68, VA-3/68 y VA-4/68 para la aplicación de la Cuota Proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria

Hago saber: Que por las Juntas Mixtas que a continuación se detallan, han sido aprobados los módulos de estimación para la Cuota Proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria que han de regir en esta provincia durante el año 1968, y que son los siguientes: }

Junta Mixta VA-1/68

Clase o categoría en la Cuota Fija	Módulo aprobado para la Cuota Proporcional Pesetas por hectárea
------------------------------------	---

Cereal de regadío

1. ^a	7.095
2. ^a	6.831
3. ^a	6.578
4. ^a	6.313
5. ^a	6.060
6. ^a	5.796
7. ^a	5.543
8. ^a	5.278
9. ^a	5.037
10. ^a	5.014
11. ^a	4.738
12. ^a	4.473
13. ^a	4.220
14. ^a	3.956
15. ^a	3.703
16. ^a	3.438
17. ^a	3.174
18. ^a	2.921
19. ^a	2.656
20. ^a	2.633
21. ^a	2.403

Huerta

1. ^a	8.959
2. ^a	8.844
3. ^a	8.499
4. ^a	8.154
5. ^a	7.809
6. ^a	7.464
7. ^a	7.119
8. ^a	6.889
9. ^a	6.774
10. ^a	6.429
11. ^a	6.084
12. ^a	5.739
13. ^a	5.394

Clase o categoría en la Cuota Fija	Módulo aprobado para la Cuota Proporcional Pesetas por hectárea
------------------------------------	---

14. ^a	5.049
15. ^a	4.704
16. ^a	4.359
17. ^a	4.013
18. ^a	3.669
19. ^a	3.209
20. ^a	2.697

Junta Mixta VA-2/68

Labor o labradío de secano

1. ^a	1.897,50
2. ^a	1.518
3. ^a	1.483,50
4. ^a	1.449
5. ^a	1.437,50
6. ^a	1.414,50
7. ^a	1.403
8. ^a	1.380
9. ^a	1.345,50
10. ^a	1.311
11. ^a	1.276,50
12. ^a	1.265
13. ^a	1.242
14. ^a	1.207,50
15. ^a	1.161,50
16. ^a	1.127
17. ^a	1.101,70
18. ^a	1.092,50
19. ^a	1.058
20. ^a	1.023,50
21. ^a	989
22. ^a	966
23. ^a	954,50
24. ^a	920
25. ^a	885,50
26. ^a	851
27. ^a	816,50
28. ^a	782
29. ^a	747,50
30. ^a	713
31. ^a	678,50
32. ^a	644
33. ^a	609,50
34. ^a	575
35. ^a	540,50
36. ^a	506
37. ^a	481,85
38. ^a	471,50
39. ^a	437
40. ^a	414
41. ^a	402,50
42. ^a	368
43. ^a	333,50
44. ^a	310,50
45. ^a	299
46. ^a	264,50
47. ^a	241,50
48. ^a	218,50
49. ^a	184
50. ^a	149,50
51. ^a	115
52. ^a	80,50

Clase o categoría en la Cuota Fija	Módulo aprobado para la Cuota Proporcional Pesetas por hectárea
------------------------------------	---

Viña de secano

1. ^a	2.254
2. ^a	2.173,50
3. ^a	2.104,50
4. ^a	2.024
5. ^a	1.943,50
6. ^a	1.874,50
7. ^a	1.794
8. ^a	1.736,50
9. ^a	1.633
10. ^a	1.564
11. ^a	1.483,50
12. ^a	1.414,50
13. ^a	1.380
14. ^a	1.345,50
15. ^a	1.276,50
16. ^a	1.265
17. ^a	1.196
18. ^a	1.127
19. ^a	1.046,50
20. ^a	977,50
21. ^a	908,50
22. ^a	885,50
23. ^a	839,50
24. ^a	759
25. ^a	690
26. ^a	621
27. ^a	540,50
28. ^a	471,50
29. ^a	402,50
30. ^a	322

Frutales de secano

1. ^a	2.426,50
2. ^a	2.311,50
3. ^a	1.855,50
4. ^a	1.736,50
5. ^a	1.276,50
6. ^a	1.161,50
7. ^a	1.046,50
8. ^a	931,50
9. ^a	816,50
10. ^a	701,50
11. ^a	586,50
12. ^a	471,50
13. ^a	241,50

Almendros de secano

1. ^a	931,50
-----------------	--------

Higueras de secano

1. ^a	1.426
-----------------	-------

Junta Mixta VA-3/68

Pinar albar

1. ^a	943
2. ^a	879
3. ^a	874
4. ^a	805
5. ^a	736
6. ^a	656

Clase o categoría en la Cuota Fija	Módulo aprobado para la Cuota Proporcional Pesetas por hectárea
7. ^a	587
8. ^a	518
9. ^a	449
10. ^a	379
11. ^a	348
12. ^a	299
13. ^a	230

Pinar negral

1. ^a	1.187
2. ^a	1.024
3. ^a	943
4. ^a	890
5. ^a	867
6. ^a	789
7. ^a	711
8. ^a	636
9. ^a	633
10. ^a	554
11. ^a	508
12. ^a	476
13. ^a	430
14. ^a	398
15. ^a	343
16. ^a	320
17. ^a	242

*Junta Mixta VA-4/68***Arboles de ribera (RI)**

1. ^a	3.197
2. ^a	3.174
3. ^a	2.944
4. ^a	2.691
5. ^a	2.438
6. ^a	2.185
7. ^a	1.932
8. ^a	1.679
9. ^a	1.426
10. ^a	1.173
11. ^a	920
12. ^a	667

Matorral (MT)

1. ^a	253
2. ^a	232
3. ^a	212
4. ^a	191
5. ^a	184
6. ^a	172
7. ^a	170
8. ^a	80

Monte bajo (MB)

1. ^a	345
2. ^a	304
3. ^a	262
4. ^a	221
5. ^a	172

Clase o categoría en la Cuota Fija	Módulo aprobado para la Cuota Proporcional Pesetas por hectárea
Pastos (E)	
1. ^a	103
2. ^a	98
3. ^a	92
4. ^a	86
5. ^a	80
6. ^a	75
7. ^a	69
8. ^a	63

Prados y praderas (PD)

1. ^a	1.875
2. ^a	1.805
3. ^a	1.794
4. ^a	1.736
5. ^a	1.667
6. ^a	1.598
7. ^a	1.575
8. ^a	1.552
9. ^a	1.530
10. ^a	1.460
11. ^a	1.391
12. ^a	1.322
13. ^a	1.253
14. ^a	1.208
15. ^a	1.184
16. ^a	1.150
17. ^a	1.127
18. ^a	1.115
19. ^a	1.092
20. ^a	1.046
21. ^a	1.023
22. ^a	977
23. ^a	908
24. ^a	839
25. ^a	828
26. ^a	770
27. ^a	759
28. ^a	701
29. ^a	632
30. ^a	563

Prados de riego (PR)

1. ^a	4.772
2. ^a	3.795
3. ^a	3.600
4. ^a	3.314
5. ^a	2.231
6. ^a	2.035
7. ^a	1.840

Epígrafe	Pts. por cabeza
Ganado bovino	
11 De leche	1.656
12 De aptitud mixta	776
13 De carne	483
14 De recría	345
Ganado ovino	
21 De reproducción, carne y lana	115
22 De reproducción, carne y leche	129

Epígrafe	Pts. por cabeza
Ganado caprino	
31 De reproducción	120

Ganado porcino

41 De reproducción	644
42 De recría	161
43 De cebo	322

Ganado avícola

81 Gallinas reproductoras	55
82 Gallinas para producción de huevos	26
83 Pollitas de recría para producción de huevos	12
84 Pollos y patos para carne	1,70

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Valladolid, 6 de junio de 1970.—
Carlos Finat Calvo.—Visto bueno:
El delegado de Hacienda, Jesús Carrillo. 2.147

9.^a Jefatura Regional de Carreteras**Expropiación forzosa.—Pago**

Obras: «Supresión del paso a nivel de la CN-403 con el F. C. de Ariza (Valladolid), p. k. 187,600». Término de Valladolid

Por el presente anuncio se hace público que el próximo día 26 del actual, a las doce horas, en el Excmo. Ayuntamiento de esta capital se procederá al pago del expediente de expropiación más arriba expresado, del que son interesados: don Valentín García Abril, como propietario de la finca n.º 1 de las afectadas por este expediente; don Miguel González García, como propietario de la n.º 2, y don Esteban Mendiluce Marinero e Hijos de Abel González, S. R. C., como arrendatarios de esta última finca, los cuales se presentarán personalmente o por representante con suficiente poder general o especial para el acto.

Valladolid, 13 de junio de 1970.—
El ingeniero jefe regional (ilegible). 2.214

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 147-69, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos setenta; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número dos de esta capital, seguidos entre partes, de una, como demandante, por don Manuel García de la Rúa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Manuel Álvarez Martín y defendido por el letrado don Mariano Vaquero García, y de la otra, como demandados, por don Francisco de Paz García, mayor de edad, casado y vecino de Trigueros del Valle, representado por el procurador don Antonio Foronda Domínguez y defendido por el letrado don Agustín Solís Alonso, y don Eliseo Martín López, casado, y don Asterio Feroso Movilla Movilla, mayores de edad, casado, médico, y vecinos de Valladolid, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Francisco de Paz García, contra la sentencia que con fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve dictada por el juez de primera instancia número dos de Valladolid, en el presente juicio, estimando parcialmente la demanda formulada por don Manuel García de la Rúa, debemos de condenar y condenamos a los demandados don Asterio Feroso Movilla y don Francisco de Paz García, a que de manera solidaria abonen al actor la cantidad principal de cincuenta mil pesetas, desestimando las restantes pretensiones de la demanda de las que absolvemos a referidos demandados. Igualmente debemos absolver y absolvemos al otro demandado don Eliseo Martín López, respecto al cual confirmamos la sentencia

recurrída; todo ello sin expresa imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia por la incomparecencia, ante esta Superioridad, de los demandados y apelados don Eliseo Martín López y don Asterio Feroso Movilla, definitivamente Juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente en Valladolid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta. Jesús Humanes López.

2.289—1.879

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy te: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 107/70, promovidos por Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A., contra don Alfonso Salinero Madrid, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A. (SENA), domiciliada en Valladolid, calle Puente de Duero, s/n (La Rubia), representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el abogado don José Manuel Lete del Río, contra don Alfonso Salinero Madrid, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), no comparecido en autos, por lo que fue declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad dineraria en cuantía de 80.447 pesetas; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, condeno al demandado don Alfonso Salinero Madrid a que pague a la actora Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A. (SENA), la cantidad de ochenta mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas, más el interés legal de esta suma desde la fecha del emplazamiento hasta el total pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos al litigante rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que le sirva de notificación a referido demandado don Alfonso Salinero Madrid, expido el presente que firmo en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta.—Jesús González Cuenca.

2.214—1.880

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio que se sigue en este Juzgado a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en representación de Cervezas de Santander, S. A., contra el titular de Book Street, domiciliado en la calle Librería, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 10.197,20 pesetas, se ha acordado en providencia de esta fecha emplazar a referido demandado para que en el plazo de seis días pueda personarse en el procedimiento, previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Se hace constar que las copias constan en esta Secretaría.

Valladolid, 2 de junio de 1970.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.912—1.881

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL